



Lanús, 13 de octubre de 2021.

DECRETO N° 2.834.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECTNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID-19; la Solicitud presentada por “Lanús Cicles Club”, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000073-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento, dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, “Lanús Cicles Club”, - C.U.I.T. N° 30-71059802-5 -, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la compra de indumentaria y accesorios deportivos que serán destinados a dicha Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de “Lanús Cicles Club”, copia de Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de la Comisión Directiva atento a las medidas dispuestas en el marco del COVID-19, DNI del Presidente, C.U.I.T. de la Asociación y autorización de acreditación de pago con datos de CBU;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por “Lanús Cicles Club” y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a “Lanús Cicles Club”, - C.U.I.T. N° 30-71059802-5 -, para la compra de indumentaria y accesorios deportivos que serán destinados a dicha Institución.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del “Lanús Cicles Club”, - C.U.I.T. N° 30-71059802-5 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días, a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.10.13
17:17:10 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.10.14 17:45:12 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.10.15 09:49:34
-03'00'